



ORD.: 330

ANT.: 1. Resolución N° 622, de 25 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

2. Ordinario N° 220, del 31 de enero de 2023, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

MAT.: Sobre situación sanitaria debido a la influenza aviar

SANTIAGO, 29 MAR 2023

DE: MINISTRO DE AGRICULTURA

A: PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

En respuesta a la Resolución N° 622 del 25 de enero por la cual la Honorable Cámara de Diputados resuelve a solicitar a S.E. el Presidente de la República decretar el confinamiento de las aves de pastoreo, mientras se encuentre en Chile la influenza aviar de alta patogenicidad y solicita que el Servicio Agrícola y Ganadero cuente con los recursos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria en el caso que indica, me permito informar que se ha actualizado la situación sanitaria de influenza aviar.

Además, se adjuntan antecedentes adicionales sobre la materia, para la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a usted,




ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA

Distribución:

- Jefa División Jurídico - Legislativa, Ministerio Secretaría General de la República
- Gabinete Ministro
- Directora Nacional SAG (S)
- Oficina de Partes



Informe de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en Chile al 14 de marzo del 2023

I. Introducción

En respuesta, consideración y en atención a la Resolución N°622 del 25 de enero en que la Honorable Cámara de Diputados resuelve solicitar a S.E. el Presidente de la República decretar el confinamiento de las aves de pastoreo, mientras se encuentre en Chile la influenza aviar de alta patogenicidad (H5N1) y que en caso de detectarse influenza aviar con baja patogenicidad en aves de crianza, el SAG cuente con los recursos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, nos permitimos informar lo siguiente:

Respecto a la Resolución mencionada precedentemente, actualizamos la situación sanitaria de Influenza aviar y ponemos a disposición antecedentes adicionales para la Honorable Cámara de Diputados para considerar en la solicitud a S.E. Presidente de la República.

II. Antecedentes

La gripe aviar es una de las mayores amenazas conocidas para las aves de corral domésticas. Los brotes de gripe en las granjas avícolas suelen conducir al sacrificio completo de toda la población de aves domésticas, causando graves pérdidas económicas en todo el mundo.

Además, existen cepas de gripe aviar altamente patógena (IAAP) que pueden infectar a la población porcina o humana adicionalmente al huésped aviar primario, por lo que tienen el potencial de ser una amenaza zoonótica y pandémica mundial.

Las aves migratorias, especialmente las aves acuáticas, son un reservorio natural del virus de la gripe aviar; transportan e intercambian diferentes cepas del virus a lo largo de sus rutas migratorias, lo que conduce a la deriva antigénica y al cambio antigénico (mutaciones), lo que da lugar a la aparición de nuevos virus de gripe aviar altamente patógena.

Esto requiere un esfuerzo permanente y el seguimiento a lo largo del tiempo de los virus de la gripe aviar y la prevención de nuevos brotes epizooticos y epidémicos.

La temporada 2021-2022 de gripe aviar altamente patógena (IAAP) ha sido la más larga hasta ahora en Europa, con más países y granjas avícolas que nunca habían presentado infecciones previamente. Otros continentes, como América, también están siendo muy afectados, entre ellos, los países de Canadá, Estados Unidos, México, Cuba, Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Ecuador, Colombia, Uruguay, Argentina, Bolivia, Perú y Chile.

En esta epizootia, se han presentado y se están presentando un elevado número de infecciones por IAAP en aves silvestres sin precedentes, con infecciones mortales en una amplia gama de especies de aves, causado por el virus circulante H5N1 de la IAAP en Eurasia, África y América, devastando poblaciones de aves silvestres, por lo que representa una amenaza a la biodiversidad, con impacto en la conservación de determinadas especies de aves silvestres con mayor vulnerabilidad a la influenza aviar, como se ha observado en aves acuáticas en etapa de reproducción y nidificación, inclusive se están viendo amenazadas aves rapaces, y aves residentes.

A nivel mundial, a lo largo de este período de "emergencia, han surgido muchas preguntas sobre cómo responder en el terreno a los brotes locales, qué seguimiento necesitamos para tomar decisiones rápidas y la evaluación del impacto a largo plazo de la transmisión de la gripe aviar en las aves silvestres y domésticas, así como también, el desarrollar estrategias para la recuperación de las especies, dilucidar los impactos de este brote de IAAP en las aves silvestres, desarrollar estrategias para apoyar los esfuerzos para el manejo de los brotes y considerar las necesidades a largo plazo para la recuperación de las especies.

Por lo anterior, planteamos la importancia de implementar un seguimiento actualizado y mejorado de las poblaciones de las aves marinas.

Las prioridades inmediatas son información de censos de aves por especie (ejemplo censo de aves marinas reproductoras) y capturar los datos en Programa Específico de Seguimiento de Aves Marinas, con recursos limitados, por lo que se sugiere priorizar el identificar los lugares y las especies sobre los que deben recopilarse datos en Chile de modo de identificar con mayores herramientas el riesgo de introducción de IAAP en poblaciones de aves domésticas con recursos necesarios para enfrentar esta emergencia.

Adicionalmente, de las detecciones en especies aviarias, se han notificado infecciones por virus H5 de la IAAP en mamíferos terrestres y acuáticos, por lo que se considera una zoonosis y un riesgo de transmisión a humanos, aunque aún no se han reportado casos de infecciones humano a humano, en que se describe un 50% de letalidad.

III. Situación en Chile

La situación en Chile de IAAP al 14 de marzo del 2023 es que han sido afectadas 25 especies de aves silvestres con al menos 19 mil aves muertas, entre ellas las más afectadas, en orden descendente está el Pelicano, el Piquero y Cormorán Guanay. Además, se han afectado pingüino de Humboldt, lobos marinos y chungungo de competencia de SERNAPESCA.

Desde el inicio de la Emergencia en diciembre del año 2022, se ha detectado por primera vez el virus de IAAP H5N1 el 12 de marzo del 2023, en un plantel industrial de aves (gallinas) reproductoras de pollos broiler de la empresa Agrosuper de la comuna de Rancagua, con impacto en la industria de carne de pollo, y consecuencias en el cierre del mercado de exportación de todos los productos avícolas nacionales.

Basado en la evidencia del permanente riesgo de introducción del virus en aves comerciales, se debe fortalecer los recursos de las instituciones mencionadas en el marco de una Salud con una visión integral para el manejo de los brotes y prevenir brotes en la avicultura comercial.

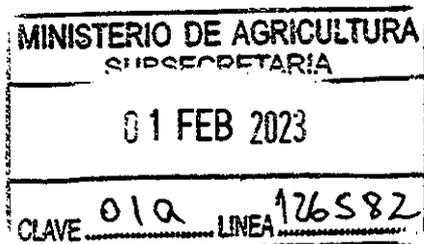
De este modo, por la preocupante situación, sugerimos ampliar las consideraciones y medidas urgentes para enfrentar de mejor forma esta zoonosis a nivel país.

Las aves de pastoreo, aquellas aves de traspatio o comerciales "free-range" a las que se les permite estar en libertad en la pradera y/ con acceso al aire libre están expuestas al contacto con aves silvestres, con un alto riesgo de que sean afectadas en zonas infectadas (aves silvestres positivas a IAAP) por lo que el limitar el acceso al aire libre de pastoreo y/o confinarlas es una medida favorable en caso de aves domésticas de establecimientos ubicados en una zona infectada, definidas según la estrategia sanitaria vigente. Sin embargo, cabe destacar que, para asegurar la eficacia de esta medida, actualmente SAG no posee las capacidades de fiscalizar la correcta implementación del confinamiento de aves de libre pastoreo, aves de campo o camperas.

Por lo anterior, solicito evaluar la situación actual de zoonosis de influenza aviar, para una estrategia permanente, con el enfoque de UNA SALUD y los recursos críticos para evitar y prevenir los impactos en la biodiversidad de poblaciones de aves silvestres y consecuencias para la avicultura comercial.

IV. Conclusiones

- La estrategia sanitaria para el brote de influenza aviar (IAAP) en aves silvestres actual, no contempla el control de movimiento dentro del territorio nacional.
- La restricción de movimiento para el pastoreo de aves sería favorable sólo en caso de aves domésticas de establecimientos ubicados en zona infectada, definidas según estrategia sanitaria vigente.
- Es importante señalar, que el Servicio no tendría capacidad de fiscalización de la medida, en consideración a la actual carga laboral de los equipos en terreno y presupuesto.



ANT.: Resolución N° 622, de 25 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 31 ENE 2023

A : SEÑOR ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República se decrete el confinamiento de las aves de pastoreo mientras se encuentre en Chile la Influenza Aviar de alta patogenicidad (H5N1) y que, en caso de detectarse dicha infección con baja patogenicidad, el SAG cuente con los recursos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo; enviando a esta División copia de su respuesta a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Agricultura
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



VALPARAÍSO, 25 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 622

La Cámara de Diputados, en sesión 125° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La influenza aviar (IA) es una enfermedad viral sumamente contagiosa que no solo afecta a las aves domésticas, sino que también a las silvestres, la cual no tiene cura ni tratamiento. Existen pocos casos registrados en los que se ha detectado virus de influenza en especies de mamíferos, así como en seres humanos. Este virus en particular, debido a su composición genética, evoluciona con gran rapidez.

Existen diversas cepas del virus de influenza aviar, clasificándose en dos categorías en función de la gravedad de la enfermedad en las aves de corral. En primer lugar, tenemos la Influenza de Baja Patogenicidad (IABP), que causa pocos o ningún síntoma y en segundo lugar, la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (AIIP) que puede causar síntomas graves e incluso la muerte.

En la actualidad la influenza aviar altamente patógena por subtipo H5 de linaje euroasiático, ha continuado contagiando aves en todo el mundo y a finales del año 2021 y año 2022 se registraron brotes en Canadá y Estados Unidos, lo que ha significado el sacrificio de millones de aves de corral.

En el último tiempo se han informado casos de influenza aviar positivos en Colombia, Perú, Ecuador y Venezuela. Dichos casos positivos se relacionan con las aves silvestres que migran desde Canadá y Estados Unidos que también llegan a nuestro país, portando una alta carga viral al sur del continente.

Sobre la realidad de Chile, el pasado 9 de diciembre el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) declaró un estado de emergencia zoonosanitaria y se ha dedicado a la detenida vigilancia de la situación, que va en aumento en regiones desde Arica y Parinacota hasta Maule (1). Las cifras oficiales de la institución mencionada revelan que de 2812 muestras de aves.



131 han salido con resultados “positivo” a la gripe aviar. El total de aves muertas asciende a 4374, siendo las especies mayormente afectadas los Pelicanos, Gaviota Garuma, Piquero, Gaviotín Monja, Gaviota Peruana, Gaviotín elegante, Jote cabeza colorada, Yeco, Rayador, Lile, Huairavo, Guanay, Gaviota Dominicana.

En razón de esta preocupante situación, las diputadas y los diputados de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural en sesión del día lunes 23 de enero del presente año, hemos decidido, de forma transversal, presentar esta misiva al Presidente de la República para alertar sobre la situación descrita y la necesidad de que se tomen medidas urgentes. Además, hacemos presente que en caso de detectarse influenza aviar de baja patogenicidad en aves de crianza, solicitamos que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) cuente con los recursos necesarios para hacer frente al virus de la influenza aviar.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República decretar el confinamiento de las aves de pastoreo mientras se encuentre en Chile la influenza aviar de alta patogenicidad (H5N1) y que en caso de detectarse influenza aviar con baja patogenicidad, el SAG cuente con los recursos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E..

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Pablo Galleguillos Jara", is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados